

locado en su virtud formar la Junta Municipal de Asociados de Constituyentes de su ciudad bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Gomez Guillamon.

Por el Sr. Presidente se manifiesto que el objeto de la reunion lo era el de dar posesion a los vocales de la indicada Junta que aparecen nombrados en virtud del sorteo celebrado en sesion publica a diez y ocho de Agosto ultimo y habiendo convenido, D. Joaquin Alcaraz Castellano, D. Juan Antonio Alarcon Barrena, D. Anacleto Merino Merino, D. Juan Lopez Martin, D. Francisco Hernandez Merino, D. Gregorio Alonso Guillamon y D. Anacleto Borra Can del, tomaron posesion, declarando el Sr. Presidente constituida la Junta Municipal de Asociados. Por el vocal electo D. Joaquin Alcaraz Castellano se manifiesto que en atencion a ser Diputado Provincial le era incompatible dicho cargo, en virtud de lo cual se procedio al sorteo para sacar el vocal que habia de completar la Junta, dando por resultado haber sido elegido D. Gregorio Alonso Guillamon. Lo que se comunico a esta Jecion cumpliendo los preceptos legales. Habiendo suplicado numero de Concejales e Indignos de la Junta para tomar acuerdo, el Sr. Presidente se dirijio a la corporacion a la que presento el reparto individual de Municipales, del presupuesto ano economico, formado para cubrir el deficit del <sup>presupuesto del</sup> Ayuntamiento, a fin de que examinado recayese la aprobacion. Habiendo sido examinado detenidamente el expresado repartimiento, se vió que en su confeccion se ha seguido el procedimiento suplicado en el art. 138 de la Ley Municipal Vigente y que en virtud al acuerdo de 23 de Agosto ultimo se han repartido para cubrir el deficit del Ayuntamiento siete mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas, veinte centimos, y que sobre esta cantidad se ha cargado el sei por ciento por valor de fallidos y puestas a cobrar, que todo hace la suma de siete mil trescientas pesetas, treinta y nueve centimos. En este estado la corporacion constituida cual se dice en Junta Municipal de Asociados, por unanimidad acordó: que puestas en el dicho punto en su aprobacion al referido repartimiento

